

679

**PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE FEDERICO CAMACHO VS SIGNOS
ARQUITECTURA RADICACIÓN 2016-0523 - ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICIÓN SUB
APELACIÓN**

Andres Cifuentes - NGC S.A.S <andres.cifuentes@ngc.com.co>

Vie 5/02/2021 9:40 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (59 KB)

RECURSO DE REP SUB APE CONTRA AUTO DE FECHA 2 DE FEBRERO 2021.pdf;

Señor:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E.S.D.

Ref. **PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE FEDERICO CAMACHO VARGAS CONTRA
SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S Y OTROS. RADICACIÓN: 2016-0523. LIBELO DE
RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN CONTRA LA
PROVIDENCIA DE FECHA DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO 2021.**

CARLOS ANDRÉS CIFUENTES BOLÍVAR, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado quien funge como demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente y encontrándome dentro del término concedido para el efecto, me dirijo a su señoría con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** en contra de la providencia de fecha calendada el día dos (2) de febrero, notificada por estado electrónico el día tres (3) de febrero del año en curso.

Por la atención prestada gracias.

Carlos Andrés Cifuentes

NGC SAS

NIT 830.095.506-3

PBX 7431940

Cel: 3134221637

Cra. 14 N° 93 B 32 of. 305

Andres.cifuentes@ngc.com.co

COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE Antes de Imprimir Este E-Mail Piense si es Necesario Hacerlo Este mail y sus documentos adjuntos se constituyen con informaciones, datos, contenidos, materiales y demás bienes sujetos a confidencialidad y de propiedad de NGC S.A.S Se prohíbe expresamente su uso, goce o disposición, y en general cualquier reproducción, distribución, comunicación, divulgación, disposición, transformación o utilización a través de cualquier medio y por cualquier procedimiento. Todos los derechos reservados, privados, exclusivos y de propiedad de NGC S.A.S © 2016, regidos por los principios legales de confidencialidad y propiedad intelectual, acorde a las leyes nacionales e internacionales. Este mail es exclusivamente para lectura de su destinatario y de carácter único.

Cuando usted en respuesta a comunicaciones enviadas a través del presente email, le remite a NGC S. A.S. o sus funcionarios, datos personales de los cuales es titular, usted autoriza a NGC S.A.S. el uso de dichos datos personales en los términos y condiciones contenidos en la Política de Privacidad ubicado en la Cartelera de la Oficina 305 ubicada en la dirección Carrera 14 No. 93 B-32 de Bogotá, los cuales declara USTED haber recibido vía email y haber leído, entendido y aceptado, al decidir remitir sus datos personales por este email.

Señor:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E.S.D.

Ref. **PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE FEDERICO CAMACHO VARGAS CONTRA SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S Y OTROS. RADICACIÓN: 2016-0523. LIBELO DE RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO 2021.**

CARLOS ANDRÉS CIFUENTES BOLÍVAR, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado quien funge como demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente y encontrándome dentro del término concedido para el efecto, me dirijo a su señoría con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** en contra de la providencia de fecha calendada el día dos (2) de febrero, notificada por estado electrónico el día tres (3) de febrero del año en curso, con sustento en las siguientes razones:

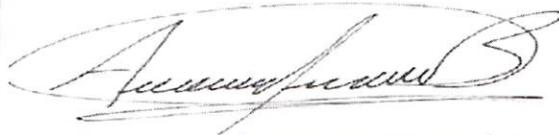
FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. En providencia de fecha calendada el día dos (2) de febrero de la presente anualidad, se dispuso oficiar a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS** con el propósito de designar perito para la práctica de experticia decretada dentro de la litis.
2. Que con el fin de evitar decisiones inhibitorias y con efectos nulatorios dentro de la presente causa, debe destacarse que mediante providencia de fecha 20 de enero del año 2020, notificada en estado de fecha 21 de enero de tal anualidad, su señoría dispuso prorrogar la competencia para el conocimiento del proceso hasta por el término de 6 meses.
3. La prórroga de competencia para decidir la instancia, inclusive descontando la suspensión de términos judiciales con ocasión a la emergencia sanitaria por el covid-19, se encuentra para la fecha de adopción de la decisión objeto de reproche superada y con creces, de manera que con el mayor respeto debe indicarse que su señoría ha **PERDIDO COMPETENCIA** para continuar avocando conocimiento del proceso, debiendo por tanto pasar el proceso al siguiente despacho en turno.

Con sustento en los argumentos esgrimidos a lo largo del presente libelo, solicito muy comedidamente a su señoría se sirva **REVOCAR** la providencia cuestionada, declarando la perdida de competencia conforme se ha dejado decantado anteriormente.

Si por el contrario su señoría se mantiene en su posición, peticiono sea concedido el recurso vertical de alzada ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, para que sea la superioridad quien dirima el particular.

Del Señor Juez,



CARLOS ANDRÉS CIFUENTES BOLÍVAR
C. C. No. 80.803.329 de Bogotá
T. P. No. 171.761 del C. S. de la J.

En la fecha se fija en lista el presente
proceso, por el término legal conforme al
artículo 319 del C.G.P. para

efectos del traslado de la anterior

REWISO
que comienza a correr 03-03-21

y vence 05-03-21

↑
Secretario